

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Es la asamblea que se constituye en cualquier tiempo, con un quórum especial y superior al de la ordinaria, con el fin de tratar asuntos que influyan en la existencia o estructura interna de la sociedad. Es discutible si la diferencia respecto a la ordinaria es la clase de asuntos o también el quórum de asistencia y votación, incluso cuando se trata de primera o ulteriores convocatorias.

Puede tratar los siguientes asuntos:

- a) Prórroga de la duración.
- b) Disolución anticipada.
- c) Aumento o reducción del capital social.
- d) Cambio de objeto social.
- e) Cambio de nacionalidad.
- f) Transformación.
- g) Fusión.
- h) Emisión de acciones privilegiadas.
- i) Amortización por la sociedad de sus propias acciones y emisión de las de goce.
- j) Emisión de bonos.
- k) Cualquier otra modificación del pacto social.
- l) Cualquier otro asunto que requiera quórum especial por la ley o los estatutos.
- m) Escisión

Referencia:
León Tovar, S. y González García, H. (2017) Derecho mercantil. Ciudad de México.
Oxford.